



POLITICA DE CUMPLIMIENTO

Las políticas del SAGRILAFT y el PTEE son lineamientos generales adoptados por **VITRAL COLOMBIA S.A.S.** que permitirán realizar de manera efectiva la Autogestión y Control de riesgos asociados al lavado de activos (LA), Financiación del terrorismo (FT), financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva (FPADM), Soborno Transnacional y Corrupción, así como sus delitos fuente

Estas políticas son de estricto cumplimiento por parte de los accionistas, administradores, colaboradores, clientes, proveedores y partes interesadas de la Compañía.

POLÍTICA PREVENCIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM, SOBORNO TRANSNACIONAL, CORRUPCIÓN Y SUS DELITOS FUENTE

Vitral Colombia S.A.S. como compañía del sector de la construcción e industrial, comprende y se identifica con la preocupación que tanto autoridades y organismos, nacionales y extranjeros, han expuesto sobre el flagelo del Lavado de Activos ("LA"), la Financiación de Terrorismo ("FT"), el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva ("FPADM"), la Corrupción (C) y el Soborno Transnacional (ST).

Vitral Colombia S.A.S., como parte del compromiso frente a la comunidad y la obligación regulatoria de la Superintendencia de Sociedades, tendiente a implementar: i) Un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral "SAGRILAFT"; ii) Una Política de Ética y Transparencia Empresarial (PTEE) adopta y define reglas, procesos y procedimientos claros que le permitan identificar, medir y controlar o mitigar sus riesgos de LA/FT/FPADM, Corrupción (C) y Soborno Transnacional (ST), evitando que las operaciones ligadas a sus actividades puedan llegar a ser utilizadas como instrumento para la comisión de conductas prohibidas que atenten contra su buen nombre y su patrimonio.

Vitral Colombia S.A.S. velará porque no haya ocultamiento de ninguna actividad dentro de sus operaciones diarias, ya sea por parte de sus colaboradores o terceros implicados, obligándose a crear al interior de la compañía una cultura de prevención y total transparencia, impulsando el rechazo a toda conducta que incentive malas prácticas.

Vitral Colombia S.A.S. adoptará procedimientos, mecanismos y políticas de control para sus grupos de interés que le permitan la identificación plena y confiable de sus partes interesadas, tanto vigentes como futuros vinculados, así como la verificación y monitoreo de la información suministrada por éstos.

Esta política es parte integral del Código de Ética, en el cual Vitral Colombia S.A.S. prohíbe todo acto de corrupción, soborno transnacional por parte de los colaboradores o sus grupos de interés, reiterando la obligación que tenemos de cumplir con esta política, de actuar de manera honesta, integral y transparente.



POLÍTICAS SAGRILAFT (LA/FT/FPADM) Y PTEE

La Asamblea de Accionistas y los Administradores de Vitral Colombia S.A.S. declaran y manifiestan que la Compañía:

- a) Antepone el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT/FPADM, CORRUPCIÓN y SOBORNO TRANSNACIONAL al logro de las metas comerciales o financieras. La prevención, detección y monitoreo del Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST se aplicará a todas las actividades de Vitral Colombia S.A.S.
- b) Tiene el deber y el compromiso de asegurar el cumplimiento de la ley y las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM/C/ST, con miras a proteger la imagen y la reputación de Vitral Colombia S.A.S.
- c) Se abstendrá de realizar cualquier operación, y la reportará a las autoridades competentes, en el evento de que pueda determinar razonablemente que es una operación sospechosa o denota fines ilícitos.
- d) Manifiesta que sus accionistas, empleados y partes interesadas conocen, aplican y cumplen lo previsto en el Manual SAGRILAFT, so pena de las sanciones y consecuencias penales y administrativas procedentes.
- e) Contará con bases de datos de clientes y proveedores bajo la Ley de Habeas Data y tendrá medidas de control para que la información se encuentre completa, sea verídica y consistente con la realidad documental.
- f) No podrá hacer negocios o transacciones que pongan en Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST a la Compañía, ni se autorizará la omisión de los procedimientos y medidas de control de riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST.
- g) Realizará la verificación en listas restrictivas y/o vinculantes de las personas jurídicas y personas naturales que figuren en el certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio, según el nivel de riesgos en que se encuentren las contrapartes, así mismo se verificarán los representantes legales, revisores fiscales y/o contadores y beneficiarios finales. Adicionalmente, realizará una debida diligencia frente a PEP, según la definición normativa.
- h) En caso que aparezca la contraparte en alguna lista restrictiva y/o vinculante se cancelará la relación comercial con el tercero y se tomarán las medidas necesarias para cada caso. Cada dos años deberán revisarse las listas restrictivas y/o vinculantes para cada contraparte.
- i) Considera que existe conflicto de intereses relacionado con LA/FT/FPADM/C/ST en las siguientes situaciones:
 - Cuando en la consulta en Listas de Control, el análisis de Operaciones Inusuales, el estudio de Operaciones Sospechosas y realización de ROS, el reporte sea realizado por un empleado sobre su cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal, directo o indirecto, sobre el resultado.
 - Cuando en la realización de reportes a las autoridades, en la toma de decisión sobre la procedencia del reporte externo se afecte a la persona a cargo.



En cualquiera de los eventos enunciados, la persona en conflicto deberá reportarlo directamente al Oficial de Cumplimiento. En caso de que la persona en conflicto sea el Oficial de Cumplimiento, y sea este quien advierta dicho conflicto, deberá apartarse inmediatamente de la situación y delegar todas sus funciones al Oficial de Cumplimiento Suplente. En caso de que sea un tercero quien advierta el conflicto del Oficial de Cumplimiento, deberá advertirlo a la Asamblea de Accionistas para que este órgano designe a otra persona para que lleve a cabo estas tareas ad hoc.

- j) Efectuará todos los pagos a Contrapartes a través de los medios dispuestos por el sistema financiero y por regla general a favor del titular de la obligación.
- k) En los casos en que el Riesgo Residual sea alto o extremo, restringirá la operación o transacción relacionada o que pueda afectarse por ese riesgo, hasta tanto no se disminuya el mismo con la aplicación de controles adicionales. La prelación que tiene la Compañía es la gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST sobre el logro de las metas comerciales o financieras.
- l) La compañía no tendrá vínculos contractuales con ninguna persona natural o jurídica que se encuentre vinculada o relacionada con actividades de LA/FT/FPADM.
- m) Tendrá como uno de sus principales mecanismos de control y prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST el adecuado conocimiento de sus Contrapartes, desde su vinculación y durante su relación con la Compañía. La Compañía no sostiene negocios o relaciones comerciales con Contrapartes que tengan negocios cuya naturaleza dificulte la verificación de la transparencia de su actividad, procedencia de sus recursos o que se rehúsen a facilitar la información y la documentación requerida. Así mismo, verificará que la información suministrada por Contrapartes sea actualizada mínimo una vez al año, con el propósito de conocer los posibles cambios en su actividad y en su información financiera.

Algunas Contrapartes pueden exponer a la Compañía a mayores riesgos de LA/FT/FPADM/C/ST, por lo anterior, los empleados y el Oficial de Cumplimiento tendrán en cuenta aplicar los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada:

- Respecto de la jurisdicción: Contrapartes ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo. Para lo anterior, se tendrá en cuenta la lista de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo del Grupo de acción Financiera Internacional (GAFI) y el índice de Basilea.
 - Respecto a PEPs: Debido al mayor Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST que representa el relacionamiento con PEPs, se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia intensificada, y procesos de monitoreo constantes.
- n) Reportará a la UNIDAD DE ANALISIS E INFORMACIÓN FINANCIERA (UIAF) aquellas operaciones que, por su cuantía, características y demás elementos, pudieren calificar como Operaciones Sospechosas. La Compañía no requerirá tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.
 - o) Documentará y actualizará las directrices, políticas y procedimientos del SAGRILAFT y PTEE cada vez que sea necesario garantizando su integridad, veracidad, oportunidad y confiabilidad. Se conservará como mínimo por un plazo de diez (10) años con los debidos controles de seguridad de manera centralizada y cronológica los siguientes documentos: i) Documentos de



Operaciones Sospechosas, ii) Soportes de la operación sospechosa reportadas a la UIAF, iii) Formularios requeridos por la empresa, i) Documentos de conocimiento de las contrapartes, v) Información de registros de transacciones y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos; v) Informes presentados ante la Superintendencia de Sociedades relativos a SAGRILAFT y PTEE.

En caso de la destrucción de estos documentos se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del Oficial de Cumplimiento. Todas las directrices, instructivos, políticas, procedimientos, metodologías y otros documentos del SAGRILAFT y del PTEE se documentarán y quedarán registrados en el sistema de la Compañía. El Oficial de Cumplimiento tendrá bajo custodia los documentos soporte y la información remitida a la UIAF. /.

- p) Impulsará al interior una cultura de prevención del Riesgo de LA/FT/FPADM/C/ST a través de capacitaciones y demás medios disponibles. La Compañía divulgará las políticas y procedimientos para la prevención y control del LA/FT/FPADM, a través de un programa de capacitación liderado por el Oficial de Cumplimiento. Este programa estará dirigido a todos los empleados. El programa contará con capacitaciones al iniciar una relación con el empleado y, en adelante, de forma al menos anual. Luego de la capacitación se hará una evaluación de conocimiento. Todo lo anterior se podrá hacer de forma tanto presencial como virtual, dependiendo de las circunstancias.
- q) Guardará reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF. *Reserva de la Información.*
- r) Sancionará cualquier incumplimiento grave en relación con las políticas y/o procedimientos establecidos en el SAGRILAFT y el PTEE, bien sea intencional o causado por descuido o negligencia de cualquier empleado o partes de interés, la sanción se aplicará de acuerdo con los compromisos suscritos contractualmente, la ley laboral y el procedimiento de acciones disciplinarias sin perjuicio de las consecuencias civiles, administrativas y penales que dicha conducta pueda traer consigo.

La presente Política de Cumplimiento se emite y aprueba a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022.


JOSE LUIS GÓMEZ CALISTO
VITRAL COLOMBIA SAS